



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2256/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2256/2015, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien de acuerdo a prevención realizada en fecha diecisiete de noviembre del presente año ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Expediente completo de mi hijo [REDACTED] (madre [REDACTED]) N° de afiliación [REDACTED], Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, Clínica de neurofisiología ISSS. El nació el 28 de marzo de 2014, requiero expediente del parto, tipo de atención hasta que se le dio el alta y si tuvo complicaciones de salud. Especificar médicos y equipo que le atendió”,(Anexa partida de nacimiento del menor Carlos Gabriel Flores Hernández y DUI);*** hace las siguientes Valoraciones:

Que el Hospital 1° de Mayo del ISSS en sus registros no cuenta con un expediente clínico a nombre del menor [REDACTED] sino que el expediente solicitado pertenece al número de afiliación [REDACTED] registrado a nombre de la señora [REDACTED] madre del menor, en virtud que en el Hospital 1° de Mayo anexa o fusiona el expediente de la madre y el recién nacido en uno solo, lo que incluye la información del parto o del ingreso del recién nacido, en caso haya quedado ingresado por días; lo anterior en virtud que en dicho Centro de Atención no se cuenta con el servicio de control de niños sanos y solo atienden partos, por lo que se conforma un solo expediente a nombre de la madre.

Que en relación al parto, dicha información es clasificada como confidencial, ya que incluye datos de la madre, la cual es de difícil individualización entre madre e hijo, de la cual para otorgar el acceso, se solicitó al señor [REDACTED] presentar una autorización de la madre debidamente certificada por notario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 40 RELAIP; y en la cual se le autorice a tener acceso a la información referente al parto del menor [REDACTED] o en su defecto proporcionara un medio tal como correo electrónico para localizar a la madre a fin de solicitarle su consentimiento para la entrega de la información, no habiendo recibido respuesta del solicitante.

En relación a la información del menor que se encuentra contenida en el expediente del Hospital 1° de Mayo, de conformidad a lo establecido en la Resolución definitiva NUE 89-A-2015(MV), emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública con fecha veintiséis de octubre del presente año, dicha entidad ya se pronunció sobre la entrega de información de menores con esta situación y ordenó al ISSS ***“se entregue la versión pública del expediente con número de afiliación... en el***

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

que se omita toda la información de la señora.... De acuerdo con el expediente requerido por el Instituto de Acceso a la Información Pública como prueba para mejor proveer, pudo determinarse que existen pasajes que si pueden ser brindados al padre, tales como todo el periodo en el que el menor se encontró en cuidados intensivos dentro del ISSS"; por lo que fue procedente entregar versión pública de dicho expediente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Dirección de Hospital Primero de Mayo y Unidad de Medicina Física y Rehabilitación del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Hospital Primero de Mayo remitió a esta oficina la información consistente en: fotocopia certificada de expediente clínico bajo el número de afiliación [REDACTED] que contiene información del menor [REDACTED] elaborado por dicha dependencia en su versión pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que se solicitó a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación expediente del menor [REDACTED] [REDACTED] e informaron a esta oficina que no existe expediente clínico del menor, dado que fue referido para estudio de Electromiografía, entregando los resultados al interesado, al finalizar dicho examen y en esas circunstancias no se abre expediente en esta Unidad.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, al peticionario la información detallada en la presente resolución e infórmesele lo dispuesto en la misma, en el sentido que no existe expediente del menor [REDACTED] [REDACTED] en la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación.

Oportunamente infórmese al usuario de los costos a cancelar por la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario la presente resolución.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202